

POSADAS, 20 AGO 2025

RESOLUCIÓN N° 824

VISTO: el artículo 54º de la Ley VII - N° 11; y

CONSIDERANDO:

QUE, el citado artículo establece que los "Fondos Permanentes" y las "Cajas Chicas", se constituirán mediante una disposición del Contador General para las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo, los que fijarán los montos acordes con la ejecución del Presupuesto, las necesidades y el importe de los pagos a realizar con esos fondos;

QUE, resulta necesario fijar el importe de los pagos a realizar por "Fondos Permanentes" y "Cajas Chicas" en las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo, y establecer aspectos reglamentarios referentes a los mismos;

QUE, corresponde el dictado del presente instrumento legal, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 122º de la Ley VII - N° 11;

POR ELLO:

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FÍJANSE los siguientes importes topes de pagos a realizar por "Fondos Permanentes" y "Cajas Chicas" en las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido en artículo 54º de la Ley VII - N° 11:

FONDOS PERMANENTES: PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL (\$ 7.209.000,00);

CAJAS CHICAS: PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$ 422.000).-

ARTÍCULO 2º.- LAS reservas de crédito se efectuarán en oportunidad de constituirse los "Fondos Permanentes" y "Cajas Chicas", imputándose preventivamente en las partidas presupuestarias autorizadas.



DANIEL RUBEN HASSAN
Contador Público
Matrícula N° 594 Ley 1 - N° 31
C.P.C.E. MISIONES
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE MISIONES

824

Esta reserva será utilizada para la rendición final de los "Fondos Permanentes" o "Cajas Chicas", al cierre de ejercicio o cancelación de los mismos.

Las reposiciones que se efectúen durante el ejercicio se registrarán simultáneamente en todas las etapas de la ejecución del gasto y por el importe rendido. Las mismas serán solicitadas mediante Pedidos de Fondos.-

ARTÍCULO 3º.- NO obstante lo previsto precedentemente, se autoriza a atender con "Fondos Permanentes", cualquiera sea su importe, los pagos originados para el cumplimiento de comisiones de servicios (anticipos de fondos para viáticos, movilidad, pasajes, combustibles, etc.), como también los gastos regulares contraídos por servicios de luz, agua, telefonía y tributos nacionales, provinciales o municipales.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento: Direcciones de Servicios Administrativos de la Contaduría General, Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHIVESE..



DANIEL RUBEN HASSAN
Contador Público
Matrícula N° 594 Leve 1 - N° 34
C.P.C.E. Misiones
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE MISIONES